

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 16 de julio del 2026.

VISTO: Carta N° 001-2026-GRUPO O&N-CONSULTORIA-AGRUPAMIENTO de fecha 14 de mayo del 2026 emitido por el Ing. Luis Alberto Noa Berrocal – Gerente GRUPO O & N INGENIERIA GEOTECNIA Y CONSULTORIA S.R.L, Informe N° 0225-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 08 de julio del 2026, , donde emite la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL C.H. AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA - SECTOR SUR (EN LA ZONA/ESP. URBANO ENTRE LAS CALLE 2 Y CALLE 7) DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.º 2692485, Informe N.º 0639-2026-GDU/JJSSV/MDS, de fecha 10 de julio del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.º 357-2026-OAJ/MDS, de fecha 16 de julio del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Peru, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (LOM), las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 195°, numeral 5, consagra que los gobiernos locales son competencias para promover el desarrollo urbano y ejecutar la infraestructura pública local;

Que, por ende, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla ostenta plena competencia *ratione materiae* para dictar actos administrativos orientados a la aprobación de expedientes técnicos que optimicen la infraestructura deportiva y de recreación en su jurisdicción. De acuerdo con la estructura orgánica de la entidad y las delegaciones de facultades vigentes, corresponde a la Gerencia Municipal o al despacho de Alcaldía formalizar dicha aprobación mediante resolución pertinente;

Que, conforme a la naturaleza de las funciones de esta Asesoría Jurídica, el presente análisis se circunscribe a la verificación del cumplimiento del procedimiento administrativo. La viabilidad técnica, dimensionamiento, presupuestos y justificación de ingeniería son de estricta responsabilidad del área técnica correspondiente. En el presente caso, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial mediante el Informe N° 0225-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, ha emitido opinión técnica favorable, la cual ha sido validada por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0639-2026-GDU/JJSSV/MDS, asumiendo ambos órganos la responsabilidad sobre el contenido del estudio elaborado por el consultor GRUPO O & N INGENIERIA GEOTECNIA Y CONSULTORIA S.R.L;

Que, la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones exige que, previo al inicio de la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) o el órgano con facultades delegadas apruebe el expediente técnico o documento equivalente. Resulta pertinente señalar que el costo viable inicial fue de S/ 711,993.85 y el monto resultante del Expediente Técnico es de S/ 974,512.85. al respecto, las directivas de Invierte.pe permiten las variaciones durante la fase de ejecución (subfase de elaboración de expediente técnico), siempre que estas sean debidamente registradas y sustentadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a través del Formato 08-A en el Banco de Inversiones;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prohíbe terminantemente la

adquisición de compromisos y la aprobación de actos administrativos que carezcan de crédito presupuestario suficiente y debidamente aprobado;

Que, en tal sentido, para otorgar plena validez y eficacia jurídica al Acto Resolutivo de aprobación, se requiere anexar de forma indispensable la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) o, en su defecto, un informe de previsión presupuestal emitido formalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad. Esto garantizará la asignación de recursos líquidos necesarios para el financiamiento de la convocatoria del procedimiento de selección bajo la fuente de financiamiento respectiva (p. ej., Canon, Sobre canon o Forcomun);

Que, el TUO de la Ley N° 27444 exige que los actos administrativos cuenten con motivación y finalidad pública. Estando sustentado en informes técnicos previos que validan el cumplimiento del marco contractual (Orden de Servicios N° 0000311) y técnico, corresponde a la entidad emitir la resolución correspondiente que formalice la aprobación del instrumento de ingeniería, habilitando así el pase a la fase de ejecución física (procedimiento de selección de obra, acorde a la Ley N° 32069);

Que, con fecha 29 de octubre de 2025, se declaro viable el Estudio de Preinversión del Proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL C.H. AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA - SECTOR SUR (EN LA ZONA/ESP. URBANO ENTRE LAS CALLE 2 Y CALLE 7) DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º 2692485, con un monto de inversión viable de S/ 711,993.85;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000311 del 31 de marzo de 2026, se contrató a la empresa GRUPO O & N INGENIERIA GEOTECNIA Y CONSULTORIA S.R.L. para la elaboración del Expediente Técnico, por un monto de S/ 44,000.00;

Que, mediante Carta N° 001-2026-GRUPO O&N-CONSULTORIA-AGRUPAMIENTO de fecha 14 de mayo de 2026, la empresa consultora (Ing. Responsable Luis Alberto Noa Berrocal – CIP 274781) presento el Expediente Técnico para su revisión;

Que, a través del Informe N° 0225-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 08 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial otorgo la conformidad técnica y opinión favorable al Expediente Técnico Denominado: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL C.H. AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA - SECTOR SUR (EN LA ZONA/ESP. URBANO ENTRE LAS CALLE 2 Y CALLE 7) DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º 2692485 según el siguiente detalle:

PROYECTO	CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL C.H. AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA - SECTOR SUR (EN LA ZONA/ESP. URBANO ENTRE LAS CALLE 2 Y CALLE 7) DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2692485
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 886,512.85
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 44,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 44,000.00
GASTO TOTAL DE INVERSION	S/ 974,512.85

FECHA DE ELABORACION	01/01/2026
EMPRESA CONSULTORA	GRUPO O & N INGENIERIA GEOTECNIA Y CONSULTORIA S R L
RESPONSABLE DE ELABORACION	ING. LUIS ALBERTO NOA BERROCAL - CIP 274781

Que, mediante Informe N° 0639-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 10 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia Municipal solicitando la emisión del acto resolutorio para la aprobación del Expediente Técnico;

Que, con Informe Legal N° 357-2026-OAJ/MDS, de fecha 16 de julio del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL C.H. AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA - SECTOR SUR (EN LA ZONA/ESP. URBANO ENTRE LAS CALLE 2 Y CALLE 7) DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2692485, por un costo total de inversión de S/ 974,512.85 (Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Doce con 85/100 soles), con plazo de ejecución de 60 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata y sistema a Suma Alzada;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL C.H. AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA - SECTOR SUR (EN LA ZONA/ESP. URBANO ENTRE LAS CALLE 2 Y CALLE 7) DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2692485, con un costo total de inversión de S/ 974,512.85 (Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Doce con 85/100 soles), ejecución por Administración Indirecta - Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 886,512.85
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 44,000.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 44,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 974,512.85

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. SARA MARIA MUNANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.